



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO APDO. 1.078 COD. POSTAL 36200 VIGO (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
27/88	100	AM-TF/AL-vm	Gerencia-Adjunta	12-Agosto-1988

Asunto: NECESIDAD DE CERTIFICADO ANTI-POLUCION PARA LOS BUQUES FAENANDO EN NAMIBIA.

Anexo: Transcripción del fax recibido de Woker Freight Services (Walvis Bay. Sudáfrica)

Muy Sr(es) nuestro(s):

Nos informa nuestro consignatario en Sudáfrica de la necesidad de que todos los buques faenando en aquellas aguas dispongan de un certificado de prevención contra la polución.

"CUALQUIER BUQUE QUE NO ESTE EN POSESION DEL CERTIFICADO CORRECTO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.988, PUEDE SER DETENIDO".

Asimismo nos informan de que todos los buques han de disponer de **SEPARADOR DE SENTINAS.**

Les instamos, por tanto, a que obtengan el mencionado CERTIFICADO, si no obrase ya en su poder.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Fdo.: REINALDO IGLESIAS PRIETO
Gerente-Adjunto

Fax de Woker Freight Services (Walvis Bay)

Copia del escrito del Oficial Principal del Departamento de Transporte
División Marítima

15 de junio de 1.988

**CERTIFICADOS DE SEGURIDAD Y PREVENCION ANTI-POLUCION PARA BUQUES
EXTRANJEROS Y SUDAFRICANOS**

Aduanas avisa de que parece haber desconocimiento en lo que concierne a la provisión de certificados para despacho de buques de pesca.

Para su rápida referencia, adjunto copias de los artículos 194 y 203 del Acta de Pesca Mercante estableciendo que los pesqueros sudafricanos deben salir con un Certificado General de Seguridad y que el mismo efecto tendrán los certificados emitidos a buques extranjeros por el Gobierno del país al que pertenece.

Esto significa que todos los buques pesqueros, independientemente de su bandera, deben estar en posesión del certificado de seguridad cuando se encuentre en aguas Sudafricanas.

Asimismo se adjunta copia de la ley 16 del Acta de Convención Internacional de Prevención de Polución. Parece que muchas compañías no conocen este requerimiento, por lo que muchos buques de más de 400 T.R.B., no están en posesión del certificado de Prevención de Polución. Barcos de menos de 400 T.R.B., deben cumplir la Regulación 16(3) antes de otorgárseles el Certificado Local General de Seguridad.

Parece que hay un desconocimiento general, sobre todo, del requerimiento de certificado de prevención antipolución por lo que se acuerda que Aduanas que se darán 3 meses para cumplir con el requisito.

Avise, por favor, a sus miembros, asociados o principales, de que cualquier buque que no esté en posesión del certificado correcto el día 15 de septiembrrre de 1.988 puede ser detenido.

Que los barcos lleven "separador de sentinas".